

de Quito ; y los señores : Doctor Víctor Borja

Terán y Doctor Víctor Hugo López , domiciliados

en esta ciudad de Quito , hábiles para con

tratar y poder obligarse , a quienes de cono

cer doy fe y dicen que eleve a Escritura Públi

ca la minuta que me entregan , cuyo tenor lite

ral y que transcribo es el siguiente : S E -

N O R N O T A R I O : En su Registro de Es

crituras Públicas , sírvase incorporar una de

la que aparezca y conste lo siguiente : P R I -

M E R A : C o m p a r e c i e n t e s . --

Comparecen al otorgamiento de la presente escri

tura las siguientes personas : señor Per Boh -

man, por sus propios derechos ; señor Leonardo-

Stagg , por sus propios derechos ; señor Micha

el Hollman , por sus propios derechos ; Doc -

tor Víctor Borja Terán , por sus propios dere

chos y y , Doctor Víctor Hugo López , por sus

propios derechos .- Los comparecientes son to

dos ecuatorianos , casados , mayores de edad ,

domiciliados en Guayaquil y transitoriamente -

en Quito , a excepción de los Doctores Víctor-

Borja Terán y Víctor Hugo López , que son domi

ciliados en Quito ; son todos hábiles en dere

cho para obligarse y contratar .- S E G U N -

D E A : V o l u n t a d d e f o r - -

m a r l a C o m p a ñ a . - Los --

comparecientes manifiestan que es su voluntad-



1 de constituir como en efecto constituyen , una
2 sociedad anónima con arreglo a cláusulas , es-
3 tatutos y estipulaciones que en éste constan y
4 de conformidad con la Ley de Compañías . Con -
5 este objeto manifiestan los comparecientes que
6 conocen plenamente la naturaleza y efectos del
7 contrato de compañía y que expresan su consen-
8 timiento para la celebración de este contrato-
9 en forma libre y voluntaria , ausente de todo-
10 vicio , que vinculan esta expresión de volun-
11 tad a todas y cada una de las cláusulas de la
12 presente escritura . En consecuencia se funda-
13 la sociedad por medio del presente contrato de
14 constitución simultánea , y en esa virtud , to-
15 dos los otorgantes tienen la calidad de funda-
16 dores . - TERCERA : Estatutos -
17 de " ELECTRODOMESTICOS DEL PACIFICO , PACI -
18 LUX S.A. " . - CAPITULO PRIMERO . - Deno --
19 minación , nacionalidad ,
20 domicilio , objeto y -
21 plazo . - ARTICULO PRIMERO . - De -
22 nomi n a c i ó n . - La denominación de -
23 la compañía es " ELECTRODOMESTICOS DEL PACIFI-
24 CO , PACILUX S.A. " . - ARTICULO SEGUNDO . --
25 N a c i o n a l i d a d . - La compañía es de
26 nacionalidad ecuatoriana , constituida confor-
27 me a las Leyes del Ecuador y en desenvolv --

1 miento de sus actividades se registrará por el contra

2 to de fundación , los presentes estatutos y por

3 la Ley , especialmente la Ley de Compañías . -

4 ARTICULO TERCERO .- Domicilio . - El

5 domicilio principal de la compañía es la ciudad

6 de Quito , capital del Ecuador , pero la Junta-

7 General de Accionistas podrá acordar la crea --

8 ción de sucursales , agencias u oficinas de la

9 compañía dentro o fuera del territorio ecuato -

10 riano . - ARTICULO CUARTO .- Objeto . -

11 La compañía tiene por objeto la compra , venta ,

12 distribución , representación , importación , -

13 exportación y comercialización de toda clase de

14 artículos para el hogar , particularmente de --

15 electrodomésticos y partes , tanto de fabrica -

16 ción nacional como extranjera . En desarrollo -

17 de su objeto , la compañía podrá celebrar toda-

18 clase de actos y contratos permitidos por la -

19 Ley . - ARTICULO QUINTO . - Plazo . - El

20 plazo de duración de la compañía es de cincuen-

21 ta años , contados a partir de la inscripción -

22 del contrato constitutivo en el Registro Mercan

23 til , plazo que podrá ser prorrogado o restringi

24 do por decisión de por lo menos los dos tercios

25 del capital concurrente a la junta respectiva.-

26 CAPITULO SEGUNDO : Del Capital .-

27 ARTICULO SEXTO .- El capital social de la compa

28 ña es de tres millones de sucres , dividido en



1 tres mil acciones ordinarias y nominativas de
 2 un mil sueres de valor cada una . - CAPITULO-
 3
 4 TERCERO : ~~Gobierno y Administracion~~
 5 ~~tracion~~ .- ARTICULO SEPTIMO .- La com
 6 paña se gobierna por medio de la Junta Gene-
 7 ral de Accionistas y se administra por medio-
 8 del Directorio , Presidente y Gerente General.
 9 ARTICULO OCTAVO .- De la Junta -
 10 General de Accionistas.
 11 La Junta General de Accionistas se integra por
 12 los accionistas debidamente convocados y reunidos.-
 13 Son atribuciones de la Junta General de Accionis --
 14 tas : a) Designar y remover al Presidente , -
 15 Gerente General y Vocales del Directorio de --
 16 conformidad con la Ley y estos estatutos y fi-
 17 jar los emolumentos de los Vocales del Directo
 18 rio . - b) Designar anualmente a un Comisario-
 19 Principal y un Suplente .- c) Decidir sobre --
 20 los informes presentados por los administrado-
 21 res y comisario. - d) Decidir sobre las cuen-
 22 tas y balances presentados por el Gerente Gene
 23 ral . - e) Resolver sobre el reparto o destino
 24 de la utilidades .- f) Decidir sobre el au-
 25 mento de capital o su disminucion y la prórrro-
 26 ga del contrato social . - g) Acordar la trans
 27 formacion fusion o disolucion anticipada de la
 28 compana , reactivacion y en general la refor-

ma del contrato social .- h) Fijar el procedi-

miento de liquidación y designar liquidadores-

y sus remuneraciones .- ARTICULO NOVENO .- - -

Reuniones y decisiones .-

La Junta General se reunirá ordinariamente den-

tro de los tres primeros meses de cada año , -

posteriores a la conclusión del ejercicio eco-

nómico y extraordinariamente cuando se convo-

cada . Para constituir válidamente en primera-

convocatoria a la Junta General se requiere la-

presencia de más de la mitad del capital so-

cial pagado ; en segunda convocatoria podra-

instalarse la Junta General con el número de-

accionistas presentes , cualquiera sea el por-

centaje del capital que representen , lo cual-

se indicará en la convocatoria . Las decisio-

nes se tomarán por mayoría de por lo menos el-

cinuenta y uno por ciento del capital pagado-

concurrente a la reunión . La Junta General tra-

tará solamente los asuntos puntualizados en la

convocatoria , salvo las excepciones legales .-

ARTICULO DECIMO .- Las Juntas Generales de -

Accionistas , ordinarias o extraordinarias , -

serán convocadas por la prensa en uno de los -

periódicos de mayor circulación en el domicilio

principal de la compañía , con por lo menos -

diez días de anticipación al fijado para la -

reunión . La convocatoria indicará el lugar , -



1 dfa , fecha , hora y objeto de la reunión . -
 2
 3 ARTICULO DECIMO PRIMERO .- Junta Universal .-
 4 No obstante lo dispuesto en estos estatutos ,
 5 las Juntas se entenderán convocadas y válida -
 6 mente constituidas para tratar cualquier asunto
 7 to en cualquier tiempo y lugar del territorio-
 8 nacional , cuando se encuentre presente la to-
 9 talidad del capital social pagado y los asis -
 10 tentes , quienes deberán firmar el Acta bajo -
 11 sanción de nulidad , acepten por unanimidad -
 12 la celebración de la Junta . Sin embargo , --
 13 cualquiera de los asistentes puede oponerse --
 14 a la discusión de los asuntos sobre los cuales
 15 no se encuentre debidamente informado . - AR-
 16 TÍCULO DECIMO SEGUNDO .- Dirección y
 17 Actas .- Las Juntas Generales de Accio -
 18 nistas serán presididas por el Presidente de -
 19 la compañía y actuará como Secretario el Geren -
 20 te General y en falta de ellos , unos ad-hoc -
 21 designados por la Junta , accionistas o no de -
 22 la compañía . Las deliberaciones , resolucio -
 23 nes , y acuerdos de las Juntas se asentarán en
 24 en un libro designado para el objeto y a cargo -
 25 del Gerente General . Las Actas serán firmadas -
 26 por el Presidente y Secretario o por las perso -
 27 nas que actuaron en calidad de tales y se lleva -
 28 rán en hojas móviles escritas a máquina en an -

1
2 verso y reverso , foliadas con numeración con-
3 tinua y sucesiva y rubricadas por el Secreta-
4 rio una por una . - ARTICULO DECIMO TERCERO .

5 D e l P r e s i d e n t e .- El Presiden-
6 te de la compañía durará dos años en el ejerci-
7 cio de sus funciones , pudiendo ser indefinida-
8 mente reelegido . Para ser Presidente no se re-

9 quiere ser accionista de la compañía . Son sus
10 funciones y deberes : a) Convocar a Junta Gene-
11 ral de Accionistas y al Directorio , conjunta-
12 o separadamente con el Gerente General . - b)-

13 Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Ge-
14 neral y del Directorio . - c) Suscribir conjun-
15 tamente con el Secretario las Actas de la Jun-
16 ta General y del Directorio y con el Gerente -

17 General los títulos de acciones o certificados
18 provisionales , según sea el caso . - d) Reem-
19 plazar automáticamente al Gerente General en -

20 los casos de falta , ausencia , o impedimento-
21 de él , incluso en lo que respecta a la repre-
22 sentación legal . - e) Ejercer las demás facul-

23 tades o deberes establecidos en la Ley y estos
24 estatutos . - ARTICULO DECIMO CUARTO . - D e l
25 Gerente General . - El Geren-

26 te General será elegido por la Junta General -
27 de Accionistas para el período de dos años , -
28 pudiendo ser indefinidamente reelegido . Podrá



1 ser o no accionista de la compañía . Son sus -
2 funciones y deberes : a) Ejercer la represen-
3 tación legal de la compañía , judicial o extra
4 judicialmente .- b) Convocar a Junta General-
5 de Accionistas y de Directorio , conjunta o se
6 paradamente con el Presidente .- c) Dirigir la
7 administración de la compañía , nombrar y remo
8 ver a los funcionarios de ella y demás emplea-
9 dos y trabajadores .- d) Celebrar los actos y-
10 contratos de la compañía ; girar , aceptar , -
11 pagar , endosar , protestar letras de cambio ,
12 pagarés y en general títulos de crédito , abrir
13 y cerrar cuentas bancarias , girar cheques , -
14 realizar depósitos y en general actuar en el -
15 movimiento bancario de la compañía . En todo ✓
16 contrato en que se obligue a la compañía y que ✓
17 exceda de quinientos mil sucres hasta dos mi ✓
18 llones de sucres , será necesaria la compare ✓
19 cencia conjunta del Presidente y Gerente Gene ✓
20 ral . Toda obligación que exceda de dos millo ✓
21 nes de sucres deberá ser autorizada por el Di ✓
22 rectorio .- e) Elaborar el presupuesto de la -
23 compañía .- f) Presentar el balance general , -
24 cuenta de pérdidas y ganancias e inventarios a
25 consideración de la Junta General , lo mismo -
26 que la propuesta del destino de utilidades . -
27 g) Suscribir conjuntamente con el Presidente -
28

1 las Actas de la Junta General y del Directorio-

2 y los títulos de acciones o certificados provi-

3 sionales , según corresponda . - h) Cuidar los

4 libros de la compañía para que se los lleve co-

5 rrectamente y llevar correctamente los libros -

6 de actas , de acciones y accionistas . - i) Lle-

7 var la correspondencia de la compañía . - j) --

8 Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las

9 obligaciones previstas y reguladas por la Ley y

10 estos estatutos. - ARTICULO DECIMO QUINTO .- --

11 DEL DIRECTORIO : I n t e g r a c i ó n . - El

12 Directorio de la compañía está integrado por -

13 el Presidente y cuatro Vocales Principales , -

14 estos últimos accionistas o no de la compañía;

15 serán elegidos por la Junta General conjuntamen

16 te con los vocales suplentes , para el período

17 de dos años , pudiendo ser indefinidamente ree

18 legidos . El Directorio estará presidido por -

19 el Presidente de la compañía y actuará como --

20 Secretario el Gerente General de ella . - ARTI

21 CULO DECIMO SEXTO .- S e s i o n e s . - El-

22 Directorio se reunirá por lo menos una vez cada

23 noventa días , previa convocatoria del Presi-

24 dente o del Gerente General , a iniciativa pro

25 pia o cuando lo soliciten por lo menos dos di-

26 rectores principales ; el Directorio se podrá-

27 reunir también en cualquier momento en forma -

28 extraordinaria . La convocatoria se hará a tra



1 vés de comunicación escrita enviada con por lo
2 menos veinte y cuatro horas de anticipación , -
3 salvo que dicha convocatoria sea calificada de
4 urgente , en cuyo caso se convocará a través -
5 de cualquier medio idóneo , sin que necesaria-
6 mente se observe dicha antelación . No se re -
7 querirá convocatoria alguna si se encuentran -
8 presentes todos los vocales del Directorio y -
9 por unanimidad acuerden reunirse en sesión pa -
10 ra tratar asuntos en los cuales se encuentren -
11 conformes . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO . - - -
12 Q u ó r u m . - El Directorio para que pue
13 da instalarse válidamente , es necesaria la --
14 concurrencia del Presidente y por lo menos dos
15 vocales . Las decisiones del Directorio se to-
16 marán por mayoría de votos , teniendo cada di-
17 rector un voto . Las decisiones y acuerdos se-
18 llevarán en actas que se asentarán en el res -
19 pectivo libro y que estará a cargo del Gerente
20 General . Serán válidas las reuniones del Di -
21 rectorio adoptadas por todos los directores --
22 Principales y que consten de un documento fir-
23 mado por la totalidad de ellos , aún cuando no
24 hubieren sido convocados y celebrado por reu -
25 nión formal .- En este caso la resolución se-
26 rá transcrita en el libro de actas del Directo
27 rio y una copia firmada del documento será in-

1 incorporado a dicho libro .- ARTICULO DECIMO OCTA

2 VO .- Corresponde al Direc

3 torio . - a) Velar por la buena marcha -

4 de los negocios de la compañía , estableciendo-

5 la política financiera , administrativo y econó

6 mica de la misma ; b) Aprobar el presupuesto anua

7 nual de la compañía , cuyo proyecto será elabo

8 rado por el Gerente General .- c) Planificar y-

9 orientar las actividades de la compañía ; d) --

10 Autorizar al Gerente General la celebración de-

11 actos cuya cuantía exceda de dos millones de su

12 cres ; e) Resolver la creación de sucursales , -

13 agencias o dependencias o cualquier otro esta -

14 blecimiento de la compañía ; f) Designar inte -

15 rinamente a la persona que ha de reemplazar al

16 Gerente General en caso de falta , ausencia o -

17 impedimento temporal del Presidente . Si el - -

18 reemplazo fuere definitivo , el Directorio con-

19 vocará inmediatamente a Junta General de Accio-

20 nistas para que proceda a la elección correspon

21 diente ; g) Resolver la intervención de la com

22 paña en otras empresas o sociedades , señalan-

23 do el capital con que concurra ; h) Resolver el

24 desarrollo de nuevas actividades de la compañía,

25 la unión de ésta con otras compañías o empresas

26 determinando la forma de financiación y aporta

27 ción ; todo lo cual será informado a la Junta -

28 General de Accionistas para la correspondiente-



1 resolución ; i) Autorizar al Gerente General -
2
3 para que ceda o transfiera los títulos de acc-
4 ciones o las participaciones sociales de las -
5 que sea propietaria la compañía ; j) Convocar-
6 por medio del Presidente a Junta General de --
7 Accionistas cuando estime conveniente ; k) Au-
8 torizar al Gerente General o Apoderado para --
9 que pueda desistir , comprometer el pleito en-
10 arbitraje y deferir el juramento decisorio , -
11 en los casos en que la compañía concorra como-
12 actor o demandado ; l) Prohibir al Gerente Ge-
13 neral la realización de cualquier acto o con -
14 trato que sea inconveniente o perjudicial a --
15 los intereses de la compañía ; m) Ejercer las-
16 demás atribuciones establecidas en la Ley , en
17 los presentes estatutos o las que no estuvie -
18 ren expresadas a cargo de otro Organismo .- -
19 CAPITULO CUARTO : D E F I S C A L I Z A - -
20 C I O N : ARTICULO DECIMO NOVENO . - L o s -
21 C o m i s a r i o s . - ATRIBUCIONES Y DEBE-
22 RES .- La Junta General de Accionistas desig-
23 nará anualmente a un Comisario y un Suplente ,
24 accionistas o no de la compañía . Sus atribu -
25 ciones , deberes , prohibiciones e inhabilida-
26 des son las determinadas en la Ley de Compa -
27 ñas . - CAPITULO QUINTO : D i s o l u c i ó n .
28 ARTICULO VIGESIMO . - D i s o l u c i ó n y

liquidación .- se registrá en todo por

las pertinentes disposiciones de la Ley de Com-

pañías . Será liquidador la persona que la Jun-

ta General designe .- . - CUARTA : Del

Capital social de la

compañía . - SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y

PAGO DEL CAPITAL SOCIAL . - CUADRO DE SUSCRIP-

CION DEL CAPITAL .- Los otorgantes fundadores-

manifiestan que constituyen la compañía con un-

capital de tres millones de sucres el mismo que

se halla íntegramente suscrito ; y pagado según

comprobantes que se agregan al momento de la --

constitución y de acuerdo al siguiente cuadro -

de suscripción y pago del capital : -----

NOMBRE	SUSCRIPCIÓN	PAGO EN NUMERARIO	SALDO	Nº ACCIONES
Per Bohman	\$ 2'970.000	\$ 743.000	\$ 2'227.000	2.970
Leonardo Stagg	\$ 26.000	\$ 26.000	\$ -----	26
Michael Hollman	2.000	\$ 2.000	-----	2
V. Hugo López	1.000	\$ 1.000	-----	1
Víctor Borja T.	1.000	\$ 1.000	-----	1
	\$ 3'000.000	\$ 773.000	\$ 2'227.000	3.000

El capital suscrito y no pagado se integrará en

el plazo de dos años contados a partir de la --

presente fecha . La compañía entregará a cada -

uno de los accionistas suscriptores , un certi-

ficado provisional o resguardo , en el que cons

tará el número de acciones que por su aporte le

corresponde . Los contratantes declaran que en -



1 esta forma se encuentran cumplidos con los re -
 2 quisitos señalados en la Ley .- Q U I N T A :
 3 Disposiciones transito - -
 4 rias .- El señor Rubén Tapia y/o el Doctor -
 5 Víctor Borja Terán quedan facultados para que -
 6 soliciten y obtengan conjunta o individualmente
 7 las suficientes copias notariales de esta escri -
 8 tura , demanden la elaboración del extracto e -
 9 inscripción del contrato en la Superintendencia
 10 de Compañías y den cumplimiento de todas las - -
 11 formalidades y diligencias necesarias para el -
 12 perfeccionamiento de la escritura . Se les fa -
 13 culta también para que convoquen a la primera -
 14 Junta General de Accionistas que se encargará -
 15 de hacer los nombramientos de administradores -
 16 y comisarios y para que realicen todos los gas -
 17 tos y pagos necesarios , por cuenta de la compa
 18 ñía , para ponerla en marcha .- S E X T A : -
 19 DOCUMENTOS QUE SE AGRE - -
 20 GAN . - CUARTA . - PETICION
 21 FINAL AL NOTARIO . - Se agre
 22 ga el comprobante de depósito bancario ; la - -
 23 cuantía se halla determinada por la cifra del -
 24 capital social . El señor Notario agregará las -
 25 demás cláusulas de estilo necesarias a la plena
 26 validez de esta escritura .- Hasta aquí la minu
 27 ta que se halla firmada por el Doctor Víctor - -
 28

1 Borja Terán , matrícula número mil ciento cuaren
2 ta y ocho del Colegio de Abogados de Quito , la
3 misma que los comparecientes aceptan y ratifican
4 en todas sus partes ; y leída que los fue ínte -
5 ramente esta escritura por mí el Notario , fir -
6 man conmigo en unidad de acto , de todo lo cual -
7 F i r m a d o) s e ñ o r P e r Bohman,
8 con cédula de identidad número --
9 (0 9 0 3 6 8 5 2 3 8) , cédula tributaria --
10 número (0 3 2 3 8) . - F i r m a d o) s e -
11 ñ o r Michael Hollihan , con cé-dula de --
12 identidad número (0 9 0 5 1 6 9 8 7 6) ,
13 cédula Tributaria número (0 1 1 7 1 1 0) . --
14 F i r m a d o) Leonardo Stagg , con -
15 cédula de identidad número - --
16 (0 9 0 4 3 1 4 3 3 3) , cédula tributaria -
17 número (0 1 4 3 6) . - F i r m a d o) -
18 Doctor Víctor Borja Terán , con cédula
19 de identidad número (1 7 0 1 6 2 0 0 9 6) ,
20 cédula tributaria número (0 2 2 4 9) . -
21 F i r m a d o) Doctor Víctor -
22 Hugo López , con cédula de -
23 identidad número (0 6 0 0 6 2 0 2 7 2) ,
24 cédula tributaria núme -
25 ro (0 5 6 6 1 3) . - F i r m a d o) -
26 Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigé -
27 simo Noveno . - DOCUMENTO HABILITANTE.
28



No. Cta. N- 32813-8

QUITO, 27 DE ENERO DE 1988

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

1157

Que hemos recibido de:	PER BOHMAN	743.000,00
	LEONARDO STAGG	26.000,00
	MICHAEL HOLLIHAN	2.000,00
	VICTOR HUGO LOPEZ	1.000,00
	VICTOR BORJA TERAN	1.000,00

TOTAL

773.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"ELECTRODOMESTICOS DEL PACIFICO PACILUX S.A"

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

Suarez de Quiros

Firma Autorizada

1.
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí , en fe
de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFI
CADA , firmada y sellada en Quito , a primero-
de marzo de mil novecientos ochenta y ocho , -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
(NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO ABOGADO

RAZON: Mediante Resolución Nº 0643, dictada por la -
Superintendencia de Compañías el 19 de abril de 1988
se aprobó la Escritura Pública de la Constitución de
la COMPANIA ELECTRODOMESTICOS DEL PACIFICO PACILUX -
S.A. , otorgada ante mí el 26 de febrero de 1988 . -
Tomé nota al margen de la respectiva matriz . - Qui-
te , veinte y siete de abril de mil novecientos - -
ochenta y ocho .-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO ABOGADO

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
 2 seiscientos cuarenta y tres del Sr. Intendente de Compañías de Quito,
 3 Encargado, de 19 de abril de 1988, bajo el número 756 del Registro -
 4 Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada -
 5 de la Escritura Pública de Constitución de "ELECTRODOMESTICOS DEL PA-
 6 CIFICO, PACILUX S.A.", otorgada el 26 de febrero de 1988, ante el No-
 7 tario Vigésimo Noveno del Cantón, Dr. Rodrigo Salgado V.- Se da así
 8 cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolu-
 9 ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de ago-
 10 sto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del
 11 mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 5116.- Quito, a
 12 diez y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRA-
 13 DOR.-

[Handwritten signature]

Dr. Gustavo García Ramírez
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28